



**SE RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-323 A NOMBRE DE SANDRA PEREZ MEDINA**

**DECRETO N° 1106/2021**

**Arica, 11 de febrero de 2021**

**EXENTO**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Certificado de Antecedentes; el **Acuerdo N° 37** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece *"En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio. Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°"*.
- e) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquella se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- f) Que, mediante la exposición efectuada vía online, donde el Encargado de Rentas Municipales expone los antecedentes recopilados, y mediante esta exposición se presentan las nóminas de las patentes de alcoholes que cumplen y las que no cumplen con los requisitos, para pronunciamiento del Concejo Municipal. Adjunta anexo N° 1 y N° 2.-
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 37, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol Rol N° 4-323 de giro "Expendio

de Cervezas” a nombre de Sandra Fidelia Pérez Medina, con dirección en Avenida Alejandro Azola N° 2637, quien no acredita con documentos el ejercicio de la actividad comercial en domicilio autorizado, y/o no acredita un local para realizar dicha actividad.

Por otra parte, Inspecciones Generales informa mediante Memorandum N° 240 de fecha 10 de diciembre de 2020 que, “El local comercial no existe. El domicilio actualmente es un sitio sin ninguna construcción y solo cuenta con un cierre perimetral metálico. Se adjunta registro fotográfico.”

- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: “Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”

**DECRETO:**

- DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-323 de giro “Expendio de Cervezas” a nombre de Sandra Fidelia Pérez Medina, Rut [REDACTED] con dirección en Avenida Alejandro Azola N° 2637, conforme al Acuerdo N° 37 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, con fecha 27 de enero de 2021, que rechaza la renovación de esta patente, a partir del mes de enero de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los Inspectores Generales a Sandra Fidelia Pérez Medina, en el domicilio particular ubicado en [REDACTED].

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/srr.-